DNCP/DNC N° 17096 / 2019 **Asunción, 05 de setiembre de 2019**

Señor
Francisco Valiente, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Estado de Tributación
PRESENTE

REF: ID 360661 "SERVICIO DE EXTENSION DE GARANTIA DE SERVIDORES DE BASE DE DATOS Y STORAGE PARA LA SET DEL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección II. Criterios de evaluación, Capacidad Técnica:

   a) "*...El Soporte Correctivo deberá ser provisto directamente por el fabricante o por un canal de servicios certificado y expresamente autorizado por este último mediante una nota...*", consultamos porque técnicamente resulta indispensable dicho requisito para la convocante y si no limitara la participación a posibles oferentes.

   b) "*...El oferente deberá presentar la lista de personal técnico propio y de la CAS de la marca, los cuales deberán estar debidamente capacitados para soporte local así como el gerenciamiento de las solicitudes de servicio de soporte a los efectos de la correcta resolución de los problemas o fallas del sistema...*", solicitamos establecer claramente a que se refieren con CAS de la marca.

   c) "*...El oferente deberá presentar los certificados de entrenamiento de sus técnicos...*", cuantos certificados?, de qué tipo de entrenamiento?.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

C.P. Fernando Juan Lezcano Virtuales
Coordinador de Normas Virtuales
DNC - DNCP

DNC/SBE/AM.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py